



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3150 (Original 1872)

Sancionada el 22/07/1955. Promulgada el 02/08/1955
Publicada en el Boletín Oficial N° 4981, del 10 de Agosto de 1955.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°.- *(Derogado por el Art. 301 del Decreto Ley N° 361/1956).*

Art. 2°.- Los interesados podrán acogerse a la presente ley hasta fines del año 1958.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JAIME HERNÁN FIGUEROA – Jesús Méndez - Rafael A. Palacios - Carlos R. Avellaneda.

POR TANTO

Salta, Agosto 2 de 1955

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres.